

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)**

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ha elaborado el presente estudio de conveniencia y oportunidad, exigido como presupuesto para contratar, conforme lo expuesto en el Acuerdo 010 del 25 de junio 2014 emanado de la Junta Directiva de la empresa "Por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)" y sus normas complementarias, con el fin de adelantar posteriormente la celebración del acuerdo respectivo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Pues bien, siendo la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luzes del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

Que la ESE presta los servicios ambulatorios de baja complejidad, a los usuarios que solicitan sus servicios, desde luego cuenta con unos equipos de alta gama, que ameritan realizar mantenimientos preventivos y correctivos de manera frecuente, con el fin de que el servicio no sufra traumatismo, y se preste de manera eficiente.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social a través de la Superintendencia de Salud y las Secretarías de Salud, establece la realización de visitas periódicas de Habilitación, Inspección, Vigilancia y Control a todas las I.P.S. con el fin de mejorar procedimientos para la gestión de tecnologías biomédicas.

Que la Resolución 3100 de 2019, anexo técnico, claramente exige que las I.P.S. deberán *"Realizar el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad, de uso corriente en los equipos que aplique"*.

Que es un deber de la ESE mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos instalados en los diferentes servicios, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios ofrecidos por la E.S.E.

Ya para este caso concreto y, al lado de sus funciones misionales le corresponde también a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), contar con el apoyo de personas dedicadas especialmente al MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante no cuenta con el personal profesional, idóneo y capacitado que ejecute servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H), al tiempo que las relaciones contractuales vigentes no resultan suficientes ni incluyen este tipo de asistencias, siendo beneficioso para la entidad, contratar con personal externo la realización de la misma, de manera que complemente satisfactoriamente esta función de atención que adelanta la empresa.

Atendiendo a la necesidad arriba descrita, la E.S.E., llevará a cabo el proceso contractual que corresponda a efectos de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la entidad, para lo cual se buscará persona natural y/o jurídica cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de este estudio, cuente con mínimo un Ingeniero Biomédico, y tenga una experiencia mínima de dos (02) años relacionada con la necesidad arriba enunciada.

2. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 2.4.5.02.08 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción". Como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, de la vigencia 2022 de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo expuesto, la empresa adelantará las tareas indispensables para satisfacer la necesidad descrita, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO. Prestación de servicios profesionales para el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante.

4. MARCO LEGAL Y SOPORTES JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Constituyen soportes normativos y justificativos para la celebración de este contrato, entre otros, los siguientes; Los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; la Ley 10 de 1990; la Ley 100 de 1993; la Ley 1122 de 2007.

Dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 12 CONTRATACIÓN DIRECTA, y en el numeral 1 del artículo 14, el cual indica:

"Cuando se trate de contratos intuito persona, de prestación de servicios profesionales, técnicos, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, bien sean personas naturales o jurídicas". (Subrayado por mí)

Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$13.155.192) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Se cancelará en TRES (3) MENSUALIDADES vencidas equivalentes cada una a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.385.064) M/CTE INCLUIDO IVA previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ubicadas en la Calle 5 No. 1 – 40 de la misma municipalidad.

8. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA E.S.E para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Constituir las garantías requeridas por LA E.S.E, que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. 3. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo.** Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 4. Mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales de la entidad para su operación. 5. Cumplir las medidas preventivas de

higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. **6.** El contratista deberá proporcionar los elementos de protección individual de las personas designadas para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la seguridad de cada uno de ellos dando cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **7.** Presentar Informe de actividades realizadas, juntos con los soportes de pago de Seguridad Social y certificación de paz y salvo de parafiscales. **8.** Dar buen tratamiento a los equipos de LA E.S.E. en virtud del presente contrato. **9.** EL CONTRATISTA responderá por la pérdida, deterioro o alteración de los equipos, para tal efecto, la entidad contratante valorará el perjuicio causado por tal hecho. **10.** El contratista deberá diligenciar el formato SNS 3000-PMH para el año 2022. **11.** Deberá realizarse el Mantenimiento preventivo de equipos detallando nombre del equipo, sitio donde se encuentra, modelo, número de serie y diagnóstico. **12.** Realizar Ajuste y verificación mecánica y electrónica de cada una de los equipos **13.** Realizar control de funcionamiento de partes metálicas, eléctricas, neumáticas y electrónicas de los diferentes equipos. **14.** Deberá organizar y realizar el diligenciamiento de las hojas de vida de cada equipo con la fecha, hora, recibido a satisfacción de cada funcionario y sugerencias para el buen uso de cada equipo. **15.** Ejecutar y desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo para equipos médicos, con equipos especializados y calibrados, procurando y garantizando la calidad del servicio. **16.** Realizar un (01) ciclo de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante Huila, durante la ejecución del contrato. **Parágrafo.** El mantenimiento preventivo se realizará cumpliendo con todas las recomendaciones técnicas y protocolos del fabricante. **17.** Inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno. **18.** Ejecutar y desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo para equipos médicos, con equipos especializados y calibrados, procurando y garantizando la calidad del servicio. **19.** Apoyar el servicio con personal profesional especializado, técnico e idóneo autorizado por INVIMA para el desarrollo de actividades de mantenimiento de equipos médicos durante la vigencia del contrato. **20.** Realizar reporte técnico de cada una de las actividades preventivas y correctivas realizadas. **Parágrafo.** El reporte técnico realizado deberá contar con la información básica del comportamiento de los equipos, indicando el servicio realizado e identificando si el o los equipos quedan en óptimas condiciones de funcionamiento o si requieren de un trato especial, también deberá incluir las observaciones y recomendaciones si las hubiere. **21.** Entregar periódicamente los reportes técnicos de las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo realizados, debidamente firmados por el respectivo jefe de cada servicio. **22.** Elaborar los protocolos y rutinas de mantenimiento para los diferentes equipos de acuerdo a los manuales y recomendaciones de los fabricantes. **23.** Se deberá brindar una respuesta inmediata al reporte del daño, esto con el fin de evitar que los servicios se dejen de prestar a los usuarios. **Parágrafo.** En caso de que el problema no pueda ser solucionado vía telefónica, máximo en 48 horas se remitirá personal por parte de la empresa contratista para dar solución a la novedad presentada. **24.** Brindar asistencia y capacitación cuando sea necesario sobre el manejo y funciones de los equipos al personal de la entidad, en coordinación con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Son obligaciones de LA E.S.E.:

1. Proveer al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y autorizar el acceso a las instalaciones de la entidad para la ejecución del contrato. 4. Coordinar las actividades necesarias para dar cumplimiento del objeto contractual. 5. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón de la ejecución del objeto contractual. 6. Exigir la calidad y el cumplimiento del objeto contractual. 7. Realizar la aprobación de las respectivas pólizas suministradas por el Contratista. 8. Verificar el pago de la seguridad social por parte del Contratista. 9. Exigir el cumplimiento oportuno y acorde con lo ofrecido por el Contratista.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor del presente proceso contractual se estima en **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$13.155.192) M/CTE INCLUIDO IVA.**

La entidad estableció el valor del contrato teniendo en cuenta la experiencia institucional sobre este tipo de contratos celebrados para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la entidad, durante la vigencia 2022.

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE:

NO APLICA, toda vez que según el artículo 14 del Estatuto Contractual, la E.S.E. podrá contratar directamente sin la necesidad de solicitar varias ofertas y sin consideración a la cuantía.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo.	Tipificación	Estimación	Asignación
	Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.
	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la empresa de los perjuicios ocasionados por el

			incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
	Deficiente calidad del servicio.	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de calidad del servicio. Este amparo cubre a la ESE de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Nota: Se ha considerado que en este caso no existe ningún riesgo para la ejecución económica de la contratación a celebrar que afecte de manera directa su equilibrio financiero, atendiendo especialmente la forma de pago prevista para el contrato, garantizando con ello que la entidad no sufra mengua patrimonial alguna.

12. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la E.S.E., garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos.

- A. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo fijado y cuatro (4) meses más.
- B. **PÓLIZA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
- C. **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO. En caso de realizar adición o PRÓRROGA al contrato, el contratista deberá ampliar el valor y las coberturas de las garantías otorgadas según el caso.

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será a cargo de la auxiliar Administrativa, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el PROCESO CONTRACTUAL, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, entre las que se encuentran las estipuladas en el Numeral 13.4.3. y siguientes del Estatuto Contractual de la ESE SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA.

Así las cosas, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la entidad pública, siendo imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena Marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos, debiendo procederse a adelantar el proceso contractual respectivo.

Gigante, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

LUZ ADRIANA LOSADA PEÑA
LUZ ADRIANA LOSADA PEÑA
Gerente

